



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 22 de julio de 2022, transcurrió los días 26-27- 28 y 29 de julio y 1 de y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 23- 24- 30 y 31 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto cinco (5) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/547

El señor LUIS HERNANDO GONZALEZ OCHOA por intermedio de apoderada judicial designada en Amparo de Pobreza, formuló demanda verbal tendiente a obtener la declaratoria de la existencia unión marital de hecho y la consecuente disolución y liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho en contra de la señora GLORIA PIUEDAD BOTERO RESTREPO.

Analizada la demanda se tiene que ésta una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se les notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Tiene personería la abogada LAURA CRISTINA AMAYA QUINTERO para representar al señor LUIS HERNANDO GONZALEZ OCHOA, en los términos y para los efectos del amparo de pobreza concedido.



COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5de007d25e607929f655e31b37d1ab589396d5dcc6dbcfbc785880ea09acdf**

Documento generado en 05/08/2022 01:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>